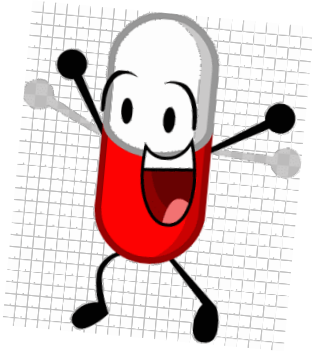


## NUEVAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL I



A partir del 1 de junio de 2023 entran en vigor nuevas situaciones especiales de incapacidad temporal (IT) <sup>1</sup>:

1. **Menstruación incapacitante secundaria o dismenorrea secundaria**<sup>2</sup>.
2. **Interrupción del embarazo, voluntaria o no.**
3. **Gestación de la mujer desde el día primero de la semana 39, salvo que se encuentre en situación de riesgo durante el embarazo.**

### 1. Menstruación incapacitante secundaria o dismenorrea secundaria.

La baja laboral correrá a cargo de la **Seguridad Social** (no de las empresas) **desde el primer día de baja.**

**No requerirá** un mínimo de días cotizados ni un máximo de días al año para pedir esa incapacidad. Cada proceso se considera nuevo.

**No pueden pedirlo todas las mujeres.** La ley reconoce la IT por contingencias comunes a aquellas mujeres que sufran “menstruación incapacitante secundaria o dismenorrea secundaria” **asociada a ciertas patologías** como<sup>3</sup>: endometriosis<sup>4</sup>, miomas, enfermedades inflamatorias pélvicas, adenomiosis, ovarios poliquísticos, pólipos endometriales... Siempre deberá haber un diagnóstico previo por parte de la o el facultativo.

1- Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. <https://links.uv.es/XgPaAa0>

2- Habitualmente llamadas “reglas dolorosas”.

3- En la exposición de motivos se indican estas como ejemplo, pero no es una lista cerrada. No se sabe si solo serán 3 días de baja por menstruación o si serán más días, aunque parece que por regla general será entre 2 y 3 días.

4- Afecta entre el 10 y el 15% de las mujeres en edad fértil.

Fuente: Ley 1/2023 de 28 de febrero.